



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 275-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 000021-4002-26-4, presentado por el Dr. RAFAEL GALLO SEMINARIO, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, que contiene el Oficio N° 064-2026/UNP-FCS del 04.Feb.2026, el Oficio N° 264-VR.ACAD.-UNP-2026, del 11.Feb.2026, el Oficio N° 061-OCRI-UNP-2026, del 19.Feb.2026, el Oficio N° 0338-VRI-UNP-2026, del 02.Mar.2026, el Informe N° 340-2026-UNP-J-OPYPTO, del 10.Mar.2026, el Oficio N° 265 -2026-FCS-UNP del 21.Abr.2026, el Informe N° 520-2026-OCAJ-UNP, del 24.Abr.2026, el Oficio N° 882-VR.ACAD.-UNP-2026, del 27.Abr.2026, Oficio N° 1857-R-2026-UNP, del 27.Abr.2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio 064-2026/UNP-FCS del 04.Feb.2026, el Dr. RAFAEL GALLO SEMINARIO, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar la propuesta del convenio entre la Universidad Nacional de Piura y la Sociedad Peruana de Oncología Quirúrgica, para la organización del II Congreso Nacional de Oncología Quirúrgica, a realizarse los días 12, 13, 14 y 15 de agosto del 2026;

❖ **ADJUNTO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

Que, mediante Oficio N° 264-VR.ACAD.-UNP-2026, del 11.Feb.2026; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Oncología Quirúrgica y la Universidad Nacional de Piura, para su revisión, alcances y pronunciamiento de procedencia e improcedencia; a fin de continuar con su trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 061-OCRI-UNP-2026, del 19.Feb.2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, respecto a la propuesta de convenio recomienda: (...) **1. Quinta:** *coordinación y Ejecución: La designación de los coordinadores institucionales, responsables de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades debe constar en el convenio de cooperación a suscribir. 2. Novena:* *Domicilio Párrafo 2: Modificar la fecha de suscripción del 03 de febrero de 2026 y colocar la fecha en que se suscribirá el convenio;*

Que, asimismo, con Oficio N° 0338-VRI-UNP-2026 del 02.Mar.2026, el Dr. Ing, Orlando Bartolome Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, recomienda:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 275-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

1. Previo levantamiento de las observaciones.
2. Se declare la PROCEDENCIA de la celebración del Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura - UNP y la SOCIEDAD PERUANA DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA (LA SPOQ).

Que, con Informe N° 340-2026-UNP-J-OPYPTO del 10.Mar.2026, el Dr. Ernesto Quezada Poicon, Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente y RECOMIENDA, la PROCEDENCIA del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Oncología Quirúrgica y la Universidad Nacional de Piura, el cual se remite en 09 folios para que continúe el trámite;

Que, mediante Oficio N° 265 -2026-FCS-UNP del 21.Abr.2026 el Dr. Rafael Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, alcanza la Información Complementaria de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Oncología Quirúrgica y la Universidad Nacional de Piura, enviado con en el EXP 021-4002-26-4 la cual indica :

**EL USO DE AMBIENTES:**

- Seis (06) aulas de Pabellón de Aulas de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Auditorio de la Facultad de ciencias de la salud
- Auditorio principal de la Universidad Manuel Moncloa y Ferreyra
- Rotonda - patio jardín y Estrado externo, para realizar el II Congreso Internacional de Oncología Quirúrgica, el cual se llevará a cabo del 12 al 15 de agosto de 2026.

Que, a través de Informe N° 520-2026-OCAJ-UNP, del 24.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:**

- a) Al amparo del Principio de Confianza, este despacho opina que la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA Y LA UNP" resulta viable, ello en virtud a las opiniones favorables emitidas por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio 218-2026/UNP-FCS, y por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°576-2026-UNP-J-OPYPTO.
- b) Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.

Que, con Oficio N° 882-VR.ACAD-UNP-2026, del 27.Abr.2026, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que, en visto la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Oncología Quirúrgica y la Universidad Nacional de Piura, y las opiniones de los miembros de Comisión de Convenio y el pronunciamiento favorable del Vicerrectorado Académico se determinó:

**"DECLARAR PROCEDENTE LA PROPUESTA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"**

Que, conforme al Oficio N° 1857-R-UNP-2026 del 27.Abr.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario ;

Que el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 275-CU-2026**  
**Piura, 29 de abril del 2026**

Que, el Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*“En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad”.*

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *“Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas”.*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 03 del 29.Abr.2026 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Comisión de Convenios y Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA;** el cual consta de nueve (09) artículos y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2027.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** al Dr. ADOLFO ZETA VITE, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER,** la publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,OCAJ, INT,ARCHIVO

09 copias


VAGV/7cu



  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)